

mentos de las Entidades de Previsión Social señalan la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación de los Estatutos por que habrá de regirse la entidad denominada «Sociedad de Socorros Mutuos San Prudencio», con domicilio social en Vitoria (Alava) y su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2801.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 20 de noviembre de 1963.—El Director general, por delegación, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la «Sociedad de Socorros Mutuos San Prudencio». Vitoria (Alava).

**RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el nuevo Reglamento de la Entidad «Caja de Previsión de Enfermedades de la Casa Riera Hermanos y Cia., S. en C.», domiciliada en Barcelona.**

Vistas las reformas que la Entidad denominada «Caja de Previsión de Enfermedades de la Casa Riera Hermanos y Compañía, S. en C.», introduce en su Reglamento, y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 24 de mayo de 1956 fué aprobado el Reglamento de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2339;

Que en virtud de acuerdo reglamentariamente adoptado la citada Entidad introduce las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de previsión social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido, asimismo, los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados;

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Reglamento de la Entidad denominada «Caja de Previsión de Enfermedades de la Casa Riera Hermanos y Compañía, S. en C.», con domicilio en Barcelona, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2339, que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 27 de noviembre de 1963.—El Director general, P. D. Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la «Caja de Previsión de Enfermedades de la Casa Riera Hermanos y Cia. S. en C.»—Barcelona.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

**ORDEN de 13 de noviembre de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 8.934, promovido por «Laboratorios Farmacéuticos Rovil, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 21 de marzo de 1962**

Imo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 8.934, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Laboratorios Farmacéuticos Rovil, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 21 de marzo de 1962, se ha dictado, con fecha 28 de junio último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la nulidad de la resolución recurrida del Registro de la Propiedad Industrial de veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y dos, que estimando tardíamente el recurso de reposición, anuló la anterior resolución del propio Organismo, de catorce de diciembre de mil novecientos sesenta, resolución esta última que queda firme y subsistente por ministerio de la Ley, sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1963

LOPEZ BRAVO

Imo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**ORDEN de 13 de noviembre de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 8.071, promovido por «Alter, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 9 de enero de 1961.**

Imo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 8.071, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Alter, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 9 de enero de 1961, se ha dictado, con fecha 27 de junio último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de «Alter, S. A.», de Madrid, contra el acuerdo de concesión de la marca número trescientos cuarenta y seis mil ciento setenta, «Glutetrex», por el Registro de la Propiedad Industrial, declaramos a la resolución de esta recurrida, conforme a Derecho válida y subsistente y absolvemos a la Administración Pública de la demanda sin hacer imposición de costas. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1963.

LOPEZ BRAVO

Imo. Sr. Subsecretario de este Departamento

**RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de León y Zaragoza por la que se hace público haber sido caducados los permisos de investigación que se citan.**

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber que han sido caducados los siguientes permisos de investigación, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

León

10.617. «Aumento a Raquel». Carbón. 5. Valderrueda.

Zaragoza

Provincia de Zaragoza

2.008. «Andrés». Cobre. 180. Aranda de Moncayo.

2.059. «Mediano». Cobre. 20. Epila, Tabuena y Lumpiaque

Provincia de Huesca

1.787. «Eugenia». Plomo. 106. Panticosa.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir del siguiente al desta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece treinta de la mañana) en estas Jefaturas de Minas

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**ORDEN de 7 de diciembre de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 6.578, interpuesto por doña Isabel Peñate Brava.**

Imo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo con fecha 19 de octubre de 1963 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 6.578, interpuesto por doña Isabel Peñate Brava, contra Orden de este Departamento de 3 de abril de 1961, sobre imposición de multa: sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de doña Isabel Peñate Brava contra la Resolución del Ministerio de Agricultura de tres de abril de mil novecientos sesenta y uno, por lo que se impuso a aquella